

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

¿CÓMO HACERTE ESCUCHAR?



¿NECESITAS PRESENTAR UNA QUEJA, SUGERENCIA O APORTACIÓN A LA RADIO? PODEMOS EXPLICARTE EL PROCESO A CADA PASO DE MANERA SIMPLIFICADA E INFORMATIVA.

PASO 1

TENER UNA INQUIETUD SOBRE UN TEMA

ESCUCHAR ALGO EN NUESTROS CONTENIDOS QUE TE SEA OFENSIVO O CAUSE RUIDO SOBRE ALGÚN TEMA.



PASO 2

PONTE EN CONTACTO

VISITA NUESTRA PÁGINA DE INTERNET EN DONDE TE PROPORCIONAREMOS EL CORREO PERTINENTE PARA MANDAR TU SOLICITUD.



PASO 3

ESCRIBE TU SOLICITUD

ESCRIBE UNA SOLICITUD CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, GÉNERO Y TELÉFONO O CORREO PARA RESPONDER A TU QUEJA.



PASO 4

ENVÍALA AL ÁREA DE DEFENSORÍA DE ADIENCIAS

UNA VEZ HECHA LA SOLICITUD, PUEDES ENVIARLA ANTES DE CUMPLIR 7 DÍAS HÁBILES DE HABER ESCUCHADO EL CONTENIDO QUE TE DESAGRADO.



¡TU SOLICITUD HA SIDO ATENDIDA!

ESPERA MÁXIMO 20 DÍAS HÁBILES PARA TU RESPUESTA. EL DEFENSOR O DEFENSORA DE AUDIENCIAS TRABAJAN PARA TÍ Y TUS DERECHOS.

Relax
104.5 fm

Contenido	
Código De Ética De Radio Aro A. C.....	3
Marco Jurídico	3
Introducción	3
Definiciones	4
Código De Ética	5
Misión	8
Visión	8
Valores de la emisora	8
Derechos generales	9
Defensoría de audiencias	9
Sobre el defensor de audiencias.....	9

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO
A 25 DE JUNIO DE 2025
ASUNTO: CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO ARO A. C.

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

Me dirijo a usted de la manera más cordial para hacerle presente que yo C. Alfonso Barron Gutiérrez me acredito como representante legal de RADIO ARO A.C. Según la última acta de asamblea No. 70,869 del volumen 1,359 de fecha 31 de marzo del 2021 otorgado por el licenciado José Ortiz Girón de la notaría 113 del Estado de México.

Código De Ética De Radio Aro A. C.

Marco Jurídico

Introducción

Los presentes lineamientos generales son para garantizar los derechos de las audiencias que son de orden público y tienen por objeto regular, en el marco de competencia del Instituto, este es realizado por el concesionario RADIO ARO A. C. El cual tiene como objetivo garantizar a los radioescuchas contenidos de calidad en los que se respete la dignidad humana, la diversidad de ideas y la libertad de expresión de todos los ciudadanos, con la finalidad de preservar la integridad, el respeto, la responsabilidad, participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género, pluralidad, credibilidad y la confianza de los oyentes, la estación asume un compromiso con su público y la obligación de informar con veracidad y responsabilidad sobre todos los asuntos de interés general, acatando los principios de la democracia, diversidad, la veracidad, la honestidad, la libertad de expresión, el diálogo y la tolerancia.

El Código de Conducta no pretende suplir las leyes o reglamentos y normas que existen y asegura el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando que RADIO ARO A. C. cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos. Asimismo, tienen por objeto regular a las Defensorías de Audiencias.

Lo anterior, debido a que los mecanismos establecidos por la Ley para la defensa de las Audiencias son los Códigos de Ética y las Defensorías de Audiencias.

Definiciones

- 1) **Accesibilidad.** - Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con Discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a la información y las comunicaciones, incluidos sus sistemas y tecnologías;
- 2) **Alfabetización Mediática e Informacional.** - Conjunto de conocimientos, destrezas, actitudes y valores que permite a las audiencias adquirir competencias y habilidades para comprender sus necesidades de información, tomar decisiones informadas y conscientes respecto de su consumo audiovisual, así como saber buscar, encontrar, evaluar, usar y contribuir a la información y el contenido de los medios;
- 3) **Audiencias.** - Personas titulares de derechos que perciben y consumen contenidos de audio o audiovisuales provistos a través del Servicio de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, según corresponda;
- 4) **Canal de Programación.** - Organización secuencial en el tiempo de contenidos de audio o audio y video asociado puesta a disposición de la Audiencia bajo la responsabilidad de una misma persona, y dotada de Identidad e imagen propias y que es susceptible de distribuirse a través de un Canal de Transmisión de Radiodifusión;
- 5) **Código de Ética.**- Documento que contiene un conjunto de principios, valores y fundamentos de ontológicos adoptados por los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores y Concesionarios de Televisión y Audio restringidos que tiene por objeto proteger los derechos de las audiencias, así como asegurar que los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores y Concesionarios de Televisión y Audio Restringidos cumplan con los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 6) **Concesionario de Radiodifusión.** - Persona física o moral que cuenta con un título de concesión para prestar el Servicio de Radiodifusión;
- 7) **Defensoría de Audiencias.** - Persona física nombrada por los Concesionarios de Radiodifusión y/o Programadores y, en su caso, Concesionarios de Televisión y Audio Restringidos que será responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias, en términos de los Códigos de Ética y demás disposiciones aplicables;
- 8) **Discapacidad.** - Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- 9) **Discriminación.**- Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y

tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

10) Identidad. - Conjunto de características de un Canal de Programación, tales como el nombre comercial, logotipo, programación, entre otras, que permiten su conocimiento e identificación por parte de las Audiencias;

11) Igualdad de Género. - Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar;

12) Instituto. - Instituto Federal de Telecomunicaciones;

13) Ley. - Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

14) Lineamientos. - Lineamientos Generales para garantizar los Derechos de las Audiencias;

15) Programador. - Persona física o moral que cuenta con la capacidad de conformar un Canal de Programación a la que un Concesionario de Radiodifusión brinda acceso a uno o más Canales de Programación en Multiprogramación, previa autorización del Instituto;

16) Registro. - Registro Público de Concesiones del Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto;

17) Servicio de Radiodifusión.- Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello, y.

Código De Ética

El código esta sustentado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 256 de la ley. El servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus

transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución. Son derechos de las audiencias:

- I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- II. Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- III. Que los concesionarios se abstengan de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Se entenderá que se transmite publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa, cuando un concesionario inserta dentro de su programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia. En su Código de Ética, los concesionarios señalarán los elementos y prácticas que observarán para prevenir y evitar incurrir en la prohibición a que se refiere esta fracción;
- IV. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
- V. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- VI. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
- VII. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- VIII. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación
- IX. Los demás que se establezcan en otras leyes, exclusivamente

Los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos deberán contar con un Código de Ética, que, bajo un principio de autorregulación, tendrán por objeto informar al público en general la forma detallada como el propio concesionario se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos de las audiencias enumerados en el presente artículo. Los Códigos de Ética se difundirán en el portal de Internet de cada concesionario; serán presentados al Instituto para su

inscripción en el Registro Público de Concesiones 15 días después de su emisión por parte del concesionario; regirán integralmente la actuación del defensor de la audiencia, e incluirán los principios rectores que se compromete a respetar el concesionario ante la audiencia.

El Código de Ética será emitido libremente por cada concesionario y no estará sujeto a convalidación o a la revisión previa o posterior del Instituto o de otra autoridad, ni a criterios, directrices, lineamientos o cualquier regulación o acto similar del mismo Instituto u otra autoridad.

Por lo anteriormente expuesto RADIO ARO A. C. cumple con la normativa pues es libre de redactar de tal manera que no se vulnera los derechos de los demás y siempre dirigiéndose de la manera más ética posible.

De los Derechos de las Audiencias con Discapacidad

Artículo 257. El Ejecutivo Federal y el Instituto, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán condiciones para que las audiencias con discapacidad tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias.

Artículo 258. Además de los derechos previstos en esta Ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

I. Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;

II. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;

III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario, y

IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.

Misión

Generar contenido pluricultural respetando a las audiencias que se transmite en radiofrecuencia y en las distintas plataformas digitales, generando un vínculo de comunicación más cercano entre la audiencia, la emisora y las diversas autoridades. Priorizando una programación diversa, como son noticias, música, ciencia, comunicación, salud, entretenimiento general y tecnología.

Visión

Respetar a las audiencias ampliando la gama de experiencias sociales por medio de los diversos contenidos/programas, los cuales siguen manteniendo la pluralidad, los valores, los derechos humanos y la inclusión, para fortalecer aún más el vínculo cultural de la Zona Oriente del Estado de México.

Valores de la emisora

- 1) Legalidad: Los colaboradores y/o voluntarios hacen sólo aquello que las normas y/o leyes expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 2) Imparcialidad: Los colaboradores y/o voluntarios dan a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 3) Responsabilidad: Asumimos nuestras acciones y sus consecuencias.
- 4) Honradez: Las y los colaboradores se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 5) Principios Éticos particulares: participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.
- 6) Libertad de expresión: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos por la ley.

- 7) Confidencialidad: "La información contenida en los correos electrónicos y/o documentos pertenecientes a RADIO ARO A.C. y/o cualquier archivo contenido en ellos, es para uso exclusivo de los destinatarios". Está prohibido utilizar copiar, revelar, o tomar ninguna acción basada en la información contenida en el mismo sin autorización expresa, en virtud de que la misma es de carácter CONFIDENCIAL, se hace de su conocimiento que toda la Información aquí contenida, sólo tiene propósitos informativos y no reflejan la voluntad de RADIO ARO A.C., hasta en tanto no sea suscrita de forma autógrafa por un representante legal con facultades suficientes para su obligación. En RADIO ARO A. C. Respetamos y protegemos la información sensible de la asociación y de nuestro radio escuchas.

Derechos generales

Los principios y preceptos a que se sujeta las transmisiones RADIO ARO A. C. son en términos del marco jurídico aplicable, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otras, y

Defensoría de audiencias

La emisora contará con un defensor de audiencias que contarán con los medios para la recepción de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones presentadas por el auditorio.

Sobre el defensor de audiencias

Las atribuciones del defensor de audiencias están sustentado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 259. Los concesionarios que presten servicio de radiodifusión deberán contar con una defensoría de audiencia, que podrá ser del mismo concesionario, conjunta entre varios concesionarios o a través de organismos de representación. El defensor de la audiencia será el responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia.

La actuación del defensor de la audiencia se sujetará, exclusivamente, al Código de Ética del concesionario, y únicamente rendirá cuentas a la audiencia y a las instancias que, en su caso, prevea el propio Código de Ética.

Cada concesionario que preste servicio de radiodifusión fijará el periodo de encargo del defensor de la audiencia, el que podrá ser prorrogable por dos ocasiones. Los concesionarios designarán libremente al defensor de la audiencia, sin que el Instituto u otra autoridad tengan facultades para intervenir u opinar de manera previa o posterior a ello.

La actuación de los defensores de las audiencias se ajustará a los criterios de imparcialidad e independencia, cuya prioridad será la de hacer valer los derechos de las audiencias, según los códigos de ética que haya firmado o a los que se haya adherido cada concesionario.

El nombramiento de los defensores de las audiencias deberá inscribirse en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que ello se haya llevado a cabo por parte del concesionario.

Para efecto se pone a su disposición el defensor de audiencias físicamente a la calle 31 número 238, colonia ampliación las águilas en Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57900. Teléfono de oficina 5544230091, y correos electrónicos:

radioaro104.5@gmail.com
relax_104.5fm@hotmail.com

Artículo 260. Para ser defensor de audiencia se deberán cumplir, únicamente, los siguientes

requisitos:

- I. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- II. Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
- III. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, y
- IV. Que no haya laborado con el o los concesionarios respectivos, según sea el caso, durante un periodo previo de dos años.

Artículo 261. El defensor de la audiencia atenderá las reclamaciones, sugerencias y quejas de las audiencias sobre contenidos y programación, implementando mecanismos para que las audiencias con discapacidad tengan accesibilidad.

Los radioescuchas o televidentes deberán formular sus reclamaciones por escrito e identificarse con nombre, apellidos, domicilio, teléfono y correo electrónico, a fin de que reciban una respuesta individualizada. Asimismo, deberán presentar sus reclamaciones o sugerencias en un plazo no superior a siete días hábiles posteriores a la emisión del programa objeto de la misma.

Recibidas las reclamaciones, quejas o sugerencias, el defensor las tramitará en las áreas o departamentos responsables del concesionario, requiriendo las explicaciones que considere pertinentes, cuyas respuestas deberán entregarse dentro de los plazos previstos en el Código de Ética.

El defensor responderá al radioescucha o televidente en un plazo máximo de veinte días hábiles aportando las respuestas recibidas y, en su caso, con la explicación que a su juicio merezca.

La rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que proponga el defensor de la audiencia al concesionario, deberá ser clara y precisa. Se difundirá dentro de un plazo de veinticuatro horas, en la página electrónica que el concesionario de radiodifusión publique para dichos efectos, sin perjuicio de que también pueda difundirse en medios de comunicación, incluyendo el del propio concesionario.

Para efecto se pone a su disposición el defensor de audiencias físicamente a la calle 31 número 238, colonia ampliación las águilas en Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57900. Teléfono de oficina 5544230091, y correos electrónicos:

radioaro104.5@gmail.com
relax_104.5fm@hotmail.com

Quedo a su entera disposición para cualquier aclaración XHARO-FM. Radio ARO AC. Que tiene como nombre comercial "RELAX 104.5 FM" con Número De Inscripción: 058883 y Fecha De Inscripción: 10 De mayo De 2022 es una estación concesionada por el Gobierno Federal, situada en Nezahualcóyotl, Estado de México sin más por el momento su S.S.

Atentamente.



ALFONSO BARRÓN GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
RADIO ARO A.C.

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **094439**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **07 DE AGOSTO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO:	RADIO ARO, A.C.
FOLIOS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS:	FER090710CO-105291, FER101393CO-105291
DISTINTIVO:	XHARO-FM
IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN:	RELAX104.5FM
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	25 DE JUNIO DE 2025

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

